

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS A CUMPLIR PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN
AJENO Y RENOVACIÓN DE LOS PLANES DE
AUTOPROTECCION DE LOS EDIFICIOS DEPORTIVOS
GESTIONADOS POR LOGROÑO DEPORTE S. A. Y
MEDICINA DEL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD),
EN EL PERIODO 2023 A 2025**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego fijar las bases que regulan el concurso para la contratación, con un Servicio de Prevención Ajeno acreditado en la Comunidad de La Rioja, para la prestación de las actividades preventivas propias de las distintas especialidades que se indican así como la renovación de los planes de autoprotección de los edificios deportivos gestionados por Logroño Deporte, SA, en el período 2023 a 2025.

Dichas actividades comprenden tanto el asesoramiento, como el apoyo a los trabajadores de la Empresa. El contrato se divide en dos lotes según las especialidades en:

LOTE I en el que se incluyen las siguientes especialidades:

- Seguridad en el trabajo
- Higiene industrial
- Ergonomía y psicología aplicada

LOTE II

- Medicina del trabajo (Vigilancia de la salud)

2.- AMBITO DE APLICACIÓN.

La ejecución de la actividad preventiva cubrirá a todos los/as trabajadores/as de Logroño Deporte, SA y de todos sus centros dependientes (anexo I)

(*) En el anexo I se detalla una relación de centros de trabajo gestionados por Logroño Deporte indicando aquellos en que trabaja personal propio de la empresa.

3.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS

La empresa ofertante debe cumplir con los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades (Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención RD 39/1997, artículos 18,18 y 19) y contar con la Autorización como Servicio de Prevención Ajeno, acreditada por la Autoridad Laboral de La Comunidad Autónoma Rioja. Y cumplir las exigencias recogidas en el RD 843/2011.

4. PRESUPUESTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato con tres años de duración asciende a las siguientes cantidades:

LOTE I (Especialidades Técnicas)	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
AÑO 2023	5.300,00	1.113,00	6.413,00
AÑO 2024	5.300,00	1.113,00	6.413,00
AÑO 2025	5.300,00	1.113,00	6.413,00
TOTALES	15.900,00	3.339,00	19.239,00

LOTE II (Medicina del trabajo)	BASE IMPONIBLE	IVA (*)	TOTAL
AÑO 2023	3.500,00	505,68	4.005,68
AÑO 2024	3.500,00	505,68	4.005,68
AÑO 2025	3.500,00	505,68	4.005,68
TOTALES	10.500,00	1517,04	12.017,04

Desglose de una anualidad del Lote II (Medicina del trabajo para 27 trabajadores)	BASE IMPONIBLE	IVA (*)	TOTAL
Parte colectiva	2.000,00	505,68	2.505,68
Parte individual (Reconocimientos)	1.500,00	Exento	1.500,00
	3.500,00	505,68	4.005,68

5.- PRESTACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO

A lo largo del presente Pliego y para donde se indique así, se entiende como “centros principales” los siguientes: CDM Lobete, CDM La Ribera, CDM Las Norias y CDM Las Gaunas.

LOTE I

La actividad preventiva a realizar a través de las especialidades mencionadas, se basará en:

➤ Elaboración y entrega de documentación preventiva:

- **Plan de prevención de riesgos laborales** de Logroño Deporte, S. A., (política de prevención de riesgos, estructura, responsabilidades, procedimientos, etc)
- **Evaluación de riesgos** de cada centro principal, los cuales tendrán una copia del mismo.
- **Revisión de las evaluaciones de riesgos laborales** de cada centro deportivo principal, de acuerdo al Reglamento de los Servicios de Prevención.
- **Elaboración de la planificación anual de la actividad preventiva** de la empresa Logroño Deporte, SA así como las planificaciones de cada centro y puesto de trabajo.
- **Entrega de fichas informativas de los riesgos y las medidas preventivas** para cada uno de los centros principales, conteniendo como mínimo:
 - Los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo que afecten a las instalaciones del centro así como los riesgos de cada puesto de trabajo o función.
 - Las medidas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y planes de emergencia de cada centro.

➤ Visitas de prevención programadas en los centros principales:

- **Memoria anual de actividades preventivas realizadas en el año.**
- **Entrega de programación anual de actividades preventivas** de la empresa donde se incluirán las fechas previstas de realización de las mismas.
- **Visita de revisión de la planificación de las medidas planificadas** para cada centro principal, para comprobación de su cumplimentación entre los meses de febrero a marzo, previo aviso al técnico competente.

➤ Mediciones higiénicas y elaboración de informe de resultados.

Se realizarán mediciones anuales higiénicas de los contaminantes físicos: condiciones termohigrométricas (iluminación, temperatura y humedad) en los puestos de trabajo de los centros principales; **contaminantes químicos**(cloro) y biológicos y, entrega de los informes correspondientes en cada centro.

➤ Evaluaciones específicas de riesgos.

Situaciones puntuales higiénicas que puedan surgir durante el año en curso (con un tiempo de respuesta no inferior a 7 días naturales). Informes de asesoramiento técnico específico

➤ Realizar planes de formación e información para los trabajadores

En materia de prevención de riesgos laborales según la Ley de Prevención de riesgos laborales, para cada puesto de trabajo.

➤ Planes de autoprotección:

- **Se realizará la revisión y actualización de los existentes.** Realizando copia en PDF y otra en papel; además de cuantos planos “USTED ESTÁ AQUÍ” sean necesarios realizar para tal fin. El documento de plan de emergencias, incluirá la implantación del mismo en cada centro de trabajo.

- **Realización de simulacros anuales en centros principales.** Se realizará además informe explicando el desarrollo de los mismos (cronología, fotos, etc.), así como posibles mejoras o deficiencias detectadas.

- Además, **se supervisará la colocación de los mismos en el lugar recomendado y se registrarán los mismos en el centro de Protección civil Provincial para su aprobación y se facilitará una copia al parque de bomberos de Logroño.**

- **Realización de adaptación del documento de cesión de instalaciones a empresas externas** (anexo correspondiente de los Planes de Autoprotección) para la realización de eventos deportivos en polideportivos, pista de hielo, mítines, etc.. Se comprobará o calculará para cada caso del aforo máximo, personal mínimo de Seguridad y Control necesario, etc.

- Se realizará un **estudio de sectorización de aficiones visitantes, entradas y evacuación de las mismas** en posibles partidos con riesgo entre aficiones en Estadio Las Gaunas.

o **Realizar charlas con las empresas subcontratadas** para explicar los planes de evacuación y las funciones organizativas de los equipos de emergencia de los centros. Se realizará al menos una vez al año.

➤ Control de accidentes laborales con o sin baja en el periodo de programación (investigación de accidentes).

➤ Realizar modificaciones de planes de otros edificios no pertenecientes a Logroño Deporte, que por razón del desarrollo de algún evento organizado por nosotros, sea necesario adaptar.

➤ Establecer medidas de coordinación de actividades empresariales con las empresas contratistas, subcontratista y trabajadores autónomos de cada centro de trabajo, vigilando el cumplimiento de las medidas del artículo 24 de la Ley de PRL, desarrollado en el RD 171/2004.

➤ Ser nexo de unión con los servicios de Protección Civil y S.O.S. Rioja para solucionar problemas técnicos o de entrega de documentación que surjan durante el desarrollo del contrato.

➤ Cualquier otra actividad que requiera asesoramiento de un técnico de prevención (telefónicamente, telemáticamente o mediante desplazamientos in situ).

LOTE II. Medicina del trabajo. Vigilancia de salud de los trabajadores.

Es objeto del contrato el desarrollo íntegro de la especialidad de Medicina del Trabajo. El Servicio de Prevención Ajeno cumplirá las especificaciones contempladas en el artículo 37 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las condiciones fijadas en el artículo 22 de la Ley de 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Las actividades de la vigilancia de la salud en relación con los riesgos de su trabajo se realizarán a los 27 empleados/as de Logroño Deporte, SA.

En caso de que las empresas adjudicatarias de Lote I (Prevención Técnica) y del Lote II (Medicina del Trabajo) no sean las mismas, deberá establecerse una coordinación e integración con la protocolarización realizada de los puestos de trabajo efectuada.

VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA

Análisis y Programación de Actuación sanitaria:

1. Análisis del Estado de Salud.

2. Análisis de riesgos para la salud. Se incluirá la determinación de puestos de trabajo con reconocimiento obligatorio para su consulta por los trabajadores o sus representantes.
3. Visita a los centros de trabajo.
4. Planificación de las intervenciones a realizar.

Información y Documentación:

1. Análisis epidemiológico de los resultados obtenidos.
2. Plan de necesidades de Formación e Información en materia de Medicina del Trabajo a los trabajadores.
3. Plataforma de cursos de formación on line gratuitos.
4. Informe de medidas preventivas recomendadas.
5. Documentación a entregar:
 - Programa específico de Vigilancia de la salud
 - Informe de puestos con reconocimiento médico obligatorio.
 - Resultados de la vigilancia específica.
 - Análisis Epidemiológico.
 - Informe sobre medidas preventivas.
 - Memoria descriptiva

Recursos materiales y humanos para la Vigilancia de la Salud.

1. La dotación de recursos materiales del servicio sanitario de la entidad contratista deberá ser adecuada a las funciones que se realicen, por lo que dispondrá de los equipos y materiales necesarios, así como equipos y material de archivo, para desarrollar adecuadamente las actividades sanitarias del servicio.
2. El servicio sanitario debe disponer de espacios para el acceso y recepción del usuario, la zona de atención (consultas y gabinetes), los apoyos generales del servicio y la zona de personal, debiendo garantizar la dignidad e intimidad de las personas en un área específica del servicio de prevención, sin menoscabo de la necesaria coordinación interdisciplinar.
3. El servicio sanitario de la entidad contratista deberá disponer de equipos y material adecuados, propios o concertados, para realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores, en relación con los riesgos derivados del trabajo en la Cámara de Cuentas de Andalucía.
4. En caso de disponer de unidades móviles complementarias para el desarrollo de la actividad de vigilancia de la salud, deberán disponer de autorización sanitaria de funcionamiento y deberán contar con los equipos y material sanitario suficientes que garanticen la vigilancia y atención adecuadas de los trabajadores, así como su seguridad, el respeto de su intimidad y dignidad, y la confidencialidad de sus datos, con las mismas dotaciones exigidas a las instalaciones fijas. En todo caso, cumplirán con la normativa específica para centros móviles de asistencia sanitaria vigente y serán plenamente accesibles a las personas con discapacidad.
5. Las funciones de vigilancia y control de la salud del personal serán desempeñadas por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente. En concreto, tal y como establece el artículo 4.2 del Real Decreto 843/2011, el personal sanitario deberá contar con la cualificación necesaria para el desempeño de sus competencias profesionales: los médicos deberán ser especialistas en

Medicina del Trabajo o Diplomados en Medicina de Empresa. Los enfermeros deberán ser especialistas en Enfermería del Trabajo o Diplomados en Enfermería de Empresa.

6. En todo caso, el personal sanitario citado deberá contar con la competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente incluido lo establecido en el artículo 37.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL

PROTOCOLOS MÉDICOS

- Los protocolos médicos aplicados seguirán en todo momento los criterios establecidos por las autoridades competentes en la materia (Ministerio de Sanidad y Consumo)
- La aplicación de estos protocolos se contemplará con las pruebas diagnósticas que se precisen para el dictamen de aptitud del trabajador/a para el desempeño de su puesto de trabajo, teniendo en cuenta la evaluación del puesto.

EVALUACIONES DE LA SALUD (Tipos)

- Reconocimiento médico Inicial, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Reconocimiento médico después de una ausencia prolongada por motivos de salud.
- Reconocimiento para trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente.
- Estudio, valoración y seguimiento de las personas especialmente sensibles a determinados riesgos.
- Reconocimiento médico periódicos anuales. Se deberá ofertar como mínimo un reconocimiento anual, a la totalidad de los/as empleados/as de Logroño Deporte. Este reconocimiento, en todos los casos, deberá comprender, como mínimo:
 - Análítica completa de sangre y orina, con al menos los siguientes parámetros

SANGRE:

- **Serie Roja:** hematíes, hemoglobina, hematocrito, VCM, HCM, CHCM
- **Serie Blanca:** Leucocitos, fórmula leucocitaria y plaquetas
- **Velocidad de sedimentación Globular (VSG)**
- **Control Bioquímico:** Glucosa, Ácido Úrico, Creatinina, Colesterol total (desglosado HDL-C y LDL-C), Creatinina, Hierro, Ferritina, Triglicéridos, Transaminasas (GOT, GPT y GGT).
- PSA (varones mayores de 45 años)

ORINA:

- Análisis General de Orina (AGO): Urosistemático y sedimento
 - Anamnesis
 - Exploración física general
 - Electrocardiograma anual para todo el personal
 - Espirometría (obligatorio inicial y periodicidad a criterio médico)
 - Audiometría (en cabina insonorizada)
 - Control visual

Las empresas ofertantes tendrán su domicilio social, delegación o local físico en Logroño, provisto de personal, teléfono con contestador automático, y correo electrónico que esté operativo en la fecha límite de presentación de proposiciones.

El adjudicatario del contrato nombrará un Delegado que ostentará la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia en todos los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se facilitará teléfono de contacto permanente de dicho Delegado a los responsables del contrato de Logroño Deporte.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la parte contratante de las obligaciones del contratista respecto a sus trabajadores, aún, cuando los despidos y medidas que adopte, sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato. Ningún trabajador se considerará vinculado directamente a este contrato, considerados los mismos como recursos humanos que la empresa adjudicataria gestiona para cumplir con un contrato de mantenimiento dentro de su sector.

La empresa adjudicataria queda obligada a que todo el personal propio o ajeno, que emplee para la ejecución de los trabajos contratados, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose así mismo a cumplir con dicho personal toda la legislación laboral vigente. Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta de la adjudicataria.

Los daños que el personal utilizado por la adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad de los centros, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquélla.

Cuando el referido personal no procediera con la debida corrección, o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, Logroño Deporte podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador que es motivo de conflicto.

En caso de enfermedad, vacaciones y otras situaciones equivalentes, la adjudicataria tomará las medidas oportunas para que el servicio no se encuentre afectado al respecto.

6.- FALTAS Y SANCIONES

Se consideran faltas imputables a la empresa Adjudicataria, aquellas referidas al incumplimiento de las obligaciones y requisitos marcados en las prescripciones técnicas que rigen el presente Pliego; pudiendo concretarse, entre otras, las siguientes:

FALTAS MUY GRAVES

- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificada por escrito y dentro de los plazos legales de suministro estipulados por Ley.
- La no intervención inmediata y con todos los medios necesarios, tras la puesta en conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente; calificada como de emergencia.
- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios avisada hasta en tres ocasiones mediante la consecución de faltas graves.
- Desobediencia a las órdenes dadas por los Técnicos de Logroño Deporte, previa petición por escrito de las mismas.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- Falta de elementos o medidas de seguridad para la prestación del servicio.

Cualquier falta de este tipo deberá ir acompañada de un informe por escrito detallado del Técnico de Logroño Deporte correspondiente; y, la consecución de dos de ellas puede suponer la resolución del contrato vigente, previo informe justificativo emitido por el Responsable de Área correspondiente al Consejo de Administración de Logroño Deporte.

FALTAS GRAVES

- El retraso no sistemático en la prestación de los servicios, cada tres amonestaciones del Técnico correspondiente por escrito, se considerará como una falta muy grave.
- Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas; tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio; dos incidentes de este estilo será considerado una falta muy grave.
- La reiteración en la comisión de faltas leves, la acumulación de cinco de ellas implicará una de tipo grave.
- La modificación en la prestación del servicio sin causa justificada, ni notificación previa. Dos de este tipo será considerada una de tipo muy grave.

FALTAS LEVES

- Todos los demás casos no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

La calificación de cualquier falta dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente a los Técnicos de Logroño Deporte; debiendo ser comunicadas siempre por escrito al Delegado de la empresa Adjudicataria por ellos, e, indicando de forma clara en el encabezado el tipo de falta cometida. Con cuantos datos, fotos y documentación sea necesaria aportar para tal fin.

Cualquier falta no prevista en los párrafos anteriores será clasificada de acuerdo a su gravedad dentro de los apartados anteriores por los Técnicos de Logroño Deporte.

El Técnico emisor será quien tendrá potestad para reunirse con cuantos representantes por parte de la empresa considere necesarios para aclarar los motivos de dicha falta, o, una vez estudiada la respuesta dada por la empresa: retirar, mantener o elevar el grado de la misma.

En Logroño, a 21de octubre de 2022

EL COORDINADOR GENERAL
ECONÓMICO ADMINISTRATIVO

EL DELEGADO DE PREVENCIÓN

Fdo.: Eduardo Gil Arraiz

Fdo.: Rubén Marco Colmenarejo

ANEXO: I – LISTADO DE EDIFICIOS QUE COMPRENDE EL CONTRATO

EDIFICIO	DIRECCIÓN
CENTROS PRINCIPALES	
CDM Lobete	Albia de Castro, 5
CDM La Ribera	Paseo del Prior, 10
CDM Las Gaunas	República Argentina, 66
CDM Las Norias	Camino de las Norias, 7
OTROS CENTROS	
Ciudad del Fútbol Pradoviejo	Serradero, 23
Estadio de Las Gaunas	Avd. de La Sierra s/n
Campo de Fútbol La Estrella	Asientos s/n
Campo de Fútbol de Varea	Canicalejo s/n
Campo de Fútbol El Salvador	Francia, 3
Frontón San Pío X	Río Alhama, 1
Frontón de Varea	Estanislao del Campo, 6
Frontón Doctores Castroviejo	Duques de Nájera, 113-115
Frontón del Revellín	Norte, 21 – Bajo
Frontón Titín III	Serradero, 27
Piscinas de Varea	Sector Río Batán
Piscinas del Cortijo	Barbazán s/n
PM Madre de Dios	San Millán, 15
PM Caballero de la Rosa	Madre de Dios, 51
PM Obispo Blanco Nájera	Obispo Fidel García, 2 - Bajo
PM San Francisco	San Francisco, 3
PM Bretón de los Herreros	Villamediana, 30
PM Gonzalo de Berceo	Estambreira, 28
PM General Espartero	Avda. de España, 13
PM Duquesa de la Victoria	Duquesa Victoria, 64
PM Ruiz de Lobera	General Urrutia, 8
PM IX Centenario	República Argentina, 62
PM Madrid Manila	República Argentina, 54
PM Juan Yagüe	Pamplona, 46
PM Vicente Ochoa	Poniente, 9
PM Murrieta	Oca y Merino esq. Murrieta
PM Milenario de la Lengua	Ramírez de Velasco, 1
PM Valdegastea	Francia, s/n